

Tercera.—Desplazamientos de los alumnos internos a sus domicilios familiares. Al objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos y teniendo en cuenta las posibilidades y duración de los desplazamientos, los Centros programarán los mismos durante los fines de semana y grupos de días festivos con la periodicidad aconsejable. En todo caso, los gastos de desplazamiento serán de cuenta de los propios alumnos.

Cuarta.—Facultades de interpretación y aplicación. La Subdirección General de los Centros de Enseñanzas Integradas adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.
Madrid, 13 de enero de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4306

RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1062, la bota impermeable al agua y a la humedad marca «Trevinca», modelo Cadete Femenina, tamaño de caña único, fabricada y presentada por la Empresa «Trevinca, S. A.», de Vigo (Pontevedra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Trevinca», modelo Cadete Femenina, tamaño de caña único, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 1. de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad, marca «Trevinca», modelo Cadete Femenina, tamaño de caña único, fabricada y presentada por la Empresa «Trevinca, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra), carretera de Bayona sin número, apartado de correos 434, como calzado impermeable contra el agua y la humedad, de clase «N», o de uso normal.

Segundo.—Cada bota impermeable de dichos modelo, marca, clase y tamaño de su caña, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a las condiciones técnicas de misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.062 de 5-1-1983—Bota impermeable al agua y a la humedad, clase...».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-27 «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4307

ORDEN de 1 de febrero de 1983, sobre subvención complementaria para los gases manufacturados.

Ilma. Sra.: La Orden ministerial de 31 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) establecía una subvención a los fabricantes de gases combustibles, por un total de 1.950 millones de pesetas para el ejercicio de 1982, estableciéndose en la misma la subvención unitaria en los diferentes casos.

Por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1982 los precios de materias primas utilizadas en la fabricación de gases combustibles sufrieron un incremento de 6.300 pesetas por tonelada de nafta desulfurada y de 4.000 pesetas por tonelada de propano.

Este incremento ha repercutido en las distintas tarifas de los gases manufacturados vigentes en el año 1982, por lo cual,

con el fin de mantener el equilibrio económico del sector durante el mismo año, proceda trasladar parte de la subvención actual para absorber dichos incrementos en la materia prima y sin que sea sobrepasado el importe global de 1.950 millones de pesetas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los fabricantes de gases manufacturados obtenidos con la utilización de nafta y propano como materia prima podrán percibir una subvención adicional a la existente de 6.300 pesetas por tonelada de nafta y 4.000 pesetas por tonelada de propano en los consumos realizados de dichas materias primas desde el 8 a 31 de diciembre de 1982.

Segundo.—En ningún caso podrá superarse el límite global de 1.950 millones de pesetas para el conjunto de los fabricantes de gases combustibles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

4308

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1978, promovido por «Continental Can Company Inc.» contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.044/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Continental Can Company Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio siguiente, y la desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel interpuesto, cuyos actos deniegan a «Continental Can Company» el modelo de utilidad número doscientos quince mil ochocientos sesenta y tres, acuerdos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4309

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1978, promovido por «Fidecaya, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fidecaya, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Fidecaya, S. A.», contra la resolución administrativa del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número setecientos veintitrés mil noventa y uno, «Riscaya», clase treinta y seis, solicitada por la Entidad recurrente y la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la misma; debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho y en su consecuencia, debemos anular, como anulamos, las mismas, declarando procedentes la inscripción y registro de la marca número setecientos